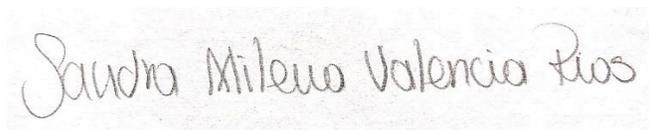


2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora presentó memorial adjuntando recibo de consignación del valor de la prueba de ADN.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1896

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR** su progenitora, **TATIANA MEJÍA MUÑOZ** y como **vinculado FELIPE OTÁLVARO**, se dispone oficiar a medicina legal comunicando sobre el pago efectuado por la parte demandante, por concepto del valor de la toma de muestras para el examen de ADN.

Líbrese oficio a Medicina Legal de la ciudad, adjuntando copia del memorial y recibo de consignación para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a42886446bcc31509ac3cc19206298e506598b1f68957d4d7e778ff69147f84**

Documento generado en 28/10/2022 02:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>